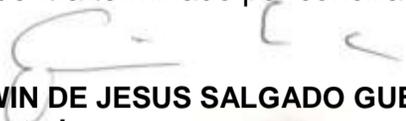


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 26 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la solicitud presentada por la señora EDITA MARIA VILLADIEGO DE PRETEL, de desistimiento y levantamiento de medida cautelar, dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria en contra del señor FRANCISCO DE PAULA PRETELT MARTELO. Le comunicó que el proceso se encuentra terminado por conciliación. Al Despacho. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: EDITA MARIA VILLADIEGO DE PRETELT
DEMANDADO: FRANCISCO DE PAULA PRETELT MARTELO
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2014-00030

Revisado el proceso de la referencia, se constata que se encuentra terminado por conciliación celebrada el 02 de septiembre de 2014, en la que se acordó la afectación de la pensión percibida por el señor FRANCISCO DE PAULA PRETELT MARTELO, y así se comunicó a la entidad que tenía a cargo su pago, esto es, Municipio de San Pelayo.

Ahora bien, atendiendo el desistimiento y levantamiento de medida cautelar presentado por parte de la señora EDITA MARIA VILLADIEGO DE PRETEL, en razón del deceso del obligado a alimentos, según copia de registro civil de defunción allegado, se accederá a ese levantamiento de la medida y se oficiará al municipio de San Pelayo para que cese los descuentos por concepto de cuota de alimentos a cargo de la pensión del finado FRANCISCO DE PAULA PRETELT MARTELO, reiterando que el asunto se encuentra terminado por conciliación, sin que se requiera pronunciamiento sobre el desistimiento de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

1°. Levantar la medida de embargo que pesa sobre la pensión percibida por el finado finado FRANCISCO DE PAULA PRETELT MARTELO, en razón del proceso de alimentos promovido por la señora EDITA MARIA VILLADIEGO DE PRETEL, de la referencia, de conformidad a las motivaciones expuesta en el presente auto.

2°. Oficiese al municipio de San Pelayo, para que cese el descuento de dicha cuota alimentaria a cargo del finado FRANCISCO DE PAULA PRETELT MARTELO, de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dbeabc5ae7ed58b679dda1915c8712ad31250b943c6176d880f204d41936852

Documento generado en 26/02/2021 03:55:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**